Con fechas 10 de mayo y 07 de junio de 2011, se presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, dos Iniciativas de Decreto la primera por el C. C.P Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, que contiene la adición de un Capitulo Quinto denominado *"De la Comunidad Escolar de los Centros Educativos"*; se reforma para recorrer la numeración de los Capítulos Quinto al Décimo Tercero; y se reforman los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; y la segunda por la C. DIPUTADA. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, representante del Partido Verde Ecologista de México, que contiene reforma a los artículos 9 fracción IV, 77, y 86; y la adición de una fracción VII al artículo 9 debiendo recorrerse sus numerales de las fracciones siguientes todos de la LEY DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos integrantes de la comisión que dictaminó, se avocaron al estudio de las iniciativas referidas en el proemio del presente, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; ahora bien, en uso de la mencionada facultad procedimos a su análisis encontrando que las mismas, buscan reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Uno de los derechos fundamentales de los mexicanos, se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el propio numeral 4° de nuestra Carta Magna Local, los cuales contemplan el derecho a la educación y una de las premisas principales de este derecho lo constituye el deber del Estado para establecer las condiciones propicias y garantizar el acceso de la población a la educación.

La impartición de la educación, corresponde tanto a la Federación, como a los Estados y a los Municipios, los cuales concurren de manera conjunta para dotar de todos los requerimientos necesarios, para que ésta llegue a los lugares más apartados y en las condiciones más optimas.

**TERCERO.-** Para que el proceso educativo que se realiza en nuestras escuelas, alcance los objetivos de calidad y de formación integral que el Estado debe fomentar, es necesario que en ese proceso intervengan de manera responsable, comprometida y activa, todos los actores que forman parte de la comunidad escolar de los centros educativos. En ese sentido, es necesario que la ley reconozca la importancia de quienes participan en el proceso educativo como son los alumnos, las madres, los padres o tutores, los docentes, el personal de atención educativa y todos los demás que forman parte de las autoridades educativas.

La convivencia es un elemento fundamental del proceso educativo, teniendo en cuenta que todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a convivir en un clima escolar armónico, pero además tienen la obligación de fomentarlo con su actitud cotidiana.

En tales condiciones resulta necesario que la ley establezca los mecanismos que fomenten hábitos cotidianos de convivencia, pero además, que prevea los mecanismos de mediación para la resolución pacífica de los conflictos, así como para que sancione las conductas que constituyan faltas graves a la convivencia en el centro educativo.

Las relaciones y las experiencias con los iguales son imprescindibles para el buen desarrollo de niños y adolescentes. Este tipo de relaciones, junto a las familiares, las escolares y las vecinales, contribuyen al bienestar, la seguridad y ajuste social, emocional y cognitivo.

Como en toda relación humana, la relación con los iguales implica conflictos que pueden tener un efecto positivo o negativo. El acoso escolar o bullying es un fenómeno que siempre ha existido pero actualmente ha adquirido gran importancia.

**CUARTO.** El inicio de las investigaciones sobre este fenómeno del Bullying, comienza en Suecia a finales de los 60 como consecuencia del suicidio de tres adolescentes.

De acuerdo a lo expresado por el Dr. Dan Olweus el Bullying o acoso escolar puede ser entendido como:

Cuando un estudiante o grupo de ellos intimida a otro: Le dice cosas mezquinas o desagradables; se ríe de él; le llama por nombres molestos o hirientes; Le ignora completamente, le excluye de su grupo de amigos o le retira de actividades a propósito; le golpea, le patea y empuja, o le amenaza; cuenta mentiras o falsos rumores sobre él; le envía notas hirientes y trata de convencer a los demás para que no se relacionen con él; cuando un estudiante está siendo molestado repetidamente de forma negativa y dañina; cuando estas cosas ocurren frecuentemente y es difícil, para la víctima, defenderse por sí mismo.

Desafortunadamente con el paso del tiempo ya existen nuevas formas del mismo, ya que estudios recientes consideran también el ciberbullying el cual se entiende como el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como internet y el teléfono móvil. Es una forma de acoso indirecto y anónimo. Las grabaciones de agresiones físicas brutales o vejaciones que son difundidas a través del teléfono móvil o internet se denomina Happy slapping. O el Dating violence: acoso entre parejas de adolescentes, donde prevalece el chantaje emocional. Es considerado como la antesala de la violencia de género.

**QUINTO.** La Comisión que dictaminó al igual que muchos estudios publicados coincidieron que entre otros los contextos implicados se encuentran a) El familiar: es el más importante y el primer entorno en el que el niño se socializa, adquiere normas de conducta, de convivencia y forma su personalidad, de manera que es fundamental para su ajuste personal, escolar y social, estando en el origen de muchos de los problemas de agresividad; b) El escolar: es clave, junto a la familia, en el desarrollo de la madurez y la socialización del niño. Los episodios de maltrato están estrechamente relacionados con los sistemas de actividad y el discurso que se produce en la escuela. Los alumnos han de sentirse seguros y tener pleno conocimiento del límite de sus actos; c) El del ocio a través de las pantallas: es tal la cantidad de escenas violentas que un niño o adolescente puede contemplar en las pantallas cada día, que puede llegar a la conclusión de que es normal el uso de la violencia, insensibilizándose ante el dolor ajeno y llegando a creer que “quien utiliza la fuerza tiene razón”; d) El socioeconómico y cultural: el entorno socioeconómico cultural y urbano junto a los valores y los factores individuales, influyen en el desarrollo de las conductas agresivas del niño que aprende del ambiente que le rodea.

Así mismo como otros factores como la violencia de género, el sexismo, el racismo, la xenofobia y la homofobia: actitudes machistas, racistas, la intolerancia y las cogniciones prejuiciosas se manifiestan desde la infancia.

**SEXTO.-** Siendo el bullying o acoso escolar, un fenómeno general que se produce en todos los estratos sociales y en todos los países en los que se ha investigado, es necesario poner especial interés social por el acoso escolar y la necesidad de poner en marcha estrategias de prevención e intervención.

Es por ello que la Comisión que dictaminó considera las iniciativas presentadas procedentes con las adecuaciones realizadas a las mismas teniendo la siguiente intención:

Con relación al artículo 9, en el mismo se establece que la educación que se imparta en el estado deberá contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés

general de la sociedad, entre otros, así mismo se debe promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes; ello con la intención de establecer base claras para la prevención del acoso escolar, para terminar el mismo recorriendo únicamente su numeración a partir de la fracción VIII.

Así mismo en el artículo 77, se establece la obligación a la Secretaria para que instrumente programas a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre los estudiantes, evitando el acoso y la discriminación escolar.

Por último en lo que respecta al artículo 86, establece que el proceso educativo a demás de lo ya establecido se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la convivencia de respeto y armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato entre escolares y educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

**SEPTIMO.-** Si bien es cierto que la familia es la principal fuente de educación de los niños a través de la cual aprenden a socializarse basándose en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; es en las escuelas en donde se pueden prevenir, detectar y corregir las conductas violentas de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, a fin de fomentar una cultura de no violencia y de respeto a las nuevas generaciones. Por ello, la disciplina y la sana convivencia que se mantenga en el salón de clases y la escuela en general es fundamental para la construcción de una buena conducta. De ahí la importancia de la supervisión de los alumnos y el establecimiento de programas especializados en las escuelas a fin de prevenir, detectar y atender la grave problemática del acoso escolar que existe actualmente.

**OCTAVO.** Así mismo respecto de la iniciativa mencionada en primer término en el proemio del presente decreto, la Comisión que dictaminó coincidió con los iniciadores, y considera que la misma contiene materia reglamentaria, motivo por el cual se da por analizada y desahogada dentro del presente decreto,

considerando ya existen las bases legales suficientes para que las autoridades en materia educativa en nuestro estado, establezcan mediante los reglamentos necesarios las acciones, preventivas y correctivas con la intención de ayudar a resolver este fenómeno social, para tal efecto se establece en el artículo segundo transitorio un período de (90) noventa días para la elaboración de los mismos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 267**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,* A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Se **reforman** la fracción IV y se **adiciona** una fracción VII al artículo 9; 77 y 86, todos de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 9.

……..

……..

I.- a la III.-….....

IV.- **Contribuir a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad,** solidaridad social **e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios y la discriminación de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Así como la promoción de una cultura de paz, libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal,** y de apoyo a los grupos marginados y de valoración de los pueblos indígenas**.**

V.- a la VI.- ……..

VII. **Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes;**

**VIII.-** Fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo;

**IX.-** Preparar a los educandos para enfrentar los retos personales y nacionales que plantean, la globalización económica, las grandes migraciones humanas, así como la interdependencia política y social entre países;

**X.-** Crear conciencia de que la educación es el instrumento fundamental que asegurará el desarrollo social del Estado de Durango;

**XI.-** Fomentar principios que coadyuven al desarrollo de la personalidad de los educandos en una cultura de afirmación de la dignidad y responsabilidad personal, de aprecio por las libertades;

**XII.-** Fomentar el adecuado desarrollo intelectual y afectivo, así como la autoestima del educando para su cabal desempeño en la sociedad;

**XIII.-** Arraigar en los educandos el amor y la lealtad a la Patria, así como el respeto a nuestros héroes y a los símbolos nacionales que nos identifican como mexicanos, en un mundo pluricultural e interdependiente;

**XIV.-** Crear conciencia en los educandos de la importancia del trabajo productivo, del ahorro y de la inversión de recursos que requiere el país para lograr un desarrollo socioeconómico sostenible, en una sociedad mundial de economía abierta y competitiva;

**XV.-** Crear conciencia ecológica en los educandos y en la sociedad, para la preservación del medio ambiente en beneficio de las generaciones actuales y futuras, así como para el aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado;

**XVI.-** Fomentar en el educando una cultura y espíritu de investigación científica que contribuya al desarrollo y a la grandeza del género humano;

**XVII.-** Fomentar una educación humanista a fin de crear una sociedad centrada en las personas, que respete tanto la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos, para que haya armonía entre los valores individuales y colectivos;

**XVIII.-** Responder a un proyecto democrático, de respeto a la pluralidad política y a las decisiones individuales y colectivas de los ciudadanos mexicanos; de compromiso con la participación social en la vida de la nación; que preserve la paz social y la unidad como pueblo y como nación para mantener nuestra identidad histórica como mexicanos, respetuosos y solidarios con todos los pueblos y culturas del mundo;

**XIX.-** Crear conciencia sobre la importancia de una alimentación completa, equilibrada, inocua, suficiente y variada, para el desarrollo pleno del individuo de todas las etapas de la vida; así como promover la adopción de hábitos alimenticios saludables y su relación con la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y los padecimientos crónico-degenerativos;

**XX.-** Estimular la educación física y la práctica del deporte, así como inculcar la importancia de la actividad física en la salud, y

**XXI.-** Desarrollar en la conciencia del educando la idea que sobre la base de la justicia, del respeto de los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida.

**Artículo 77.**

La Secretaría instrumentará Programas Educativos de Apoyo, dirigidos de manera preferente, a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja o a personas con problemas de discapacidad mental o física. En la aplicación de estos Programas, tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad. **Igualmente desarrollará de manera permanente, programas especializados, a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre los estudiantes, evitando el acoso y la discriminación escolar.**

**Artículo 86.**

El Proceso Educativo comprende las diversas etapas en las que, mediante el acceso al conocimiento, se prepara, se educa, se capacita y se forma a los habitantes del Estado de Durango, para que desarrollen plenamente sus facultades integrales como personas y como seres sociales, y que en un entorno de libertades y democracia, adquieran valores humanos y sociales que les permitan ser útiles a las comunidades duranguense, nacional e internacional, de acuerdo a la filosofía educativa del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los objetivos de la Ley General de

Educación y de la presente Ley. **Este proceso se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la convivencia de respeto y armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato entre escolares y educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.**

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Dentro del plazo de 90 días después de la publicación del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, deberá expedir las disposiciones reglamentarias de este Decreto.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril del año (2012) dos mil doce.

DIP. LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.